

RESOLUCIÓN No. DG - 00049 del 12 de Agosto de 2022

“Por medio de la cual se ordena la depuración contable de excedentes de adjudicatarios”

Página 1 de 6

LA DIRECTORA GENERAL DEL FONDO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS, CESANTÍAS Y PENSIONES – FONCEP

En uso de las facultades conferidas en el Artículo 68 del Acuerdo Distrital 257 de 2006, expedido por el Concejo de Bogotá D.C., así como en observancia de lo preceptuado en los literales e) y f) del Acuerdo de Junta Directiva 01 del 2007, Decreto Distrital 973 de 2019, y en especial lo previsto en la Resolución 193 de 2016 expedida por el Contador General de la Nación y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 209 de la Constitución Política, dispone que: “(...) La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley,” mientras el artículo 269 ibidem, preceptúa: “ (...) las autoridades correspondientes están obligadas a diseñar y aplicar, según la naturaleza de sus funciones, métodos y procedimientos de control interno de conformidad con lo que disponga la ley (...)”

Que el artículo 3° de la Ley 87 de 1993, establece las características del control interno, y señala que: "el sistema de control interno forma parte integrante de los sistemas contables, financieros, de planeación, de información y operacionales de la respectiva entidad".

Que la Ley 1066 de 2006 reglamentada por el Decreto 4473 de 2006, fijó las directrices para la normalización de la cartera pública.

Que el literal d) del artículo 2.2.21.2.3, del Decreto 1083 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública", señala que corresponde a la Contaduría General de la Nación, “(...) en materia contable, diseñar, implantar, establecer políticas de Control Interno y coordinar con las Entidades el cabal cumplimiento de las disposiciones en la implantación del Sistema Nacional de Contabilidad Pública, de conformidad con la normatividad vigente sobre la materia”. Que en el numeral 3.2.15 del “Procedimiento para la evaluación del control interno contable” adoptado mediante Resolución 193 de 2019, emitida por el Contador General de la Nación, establece: “Las entidades cuya información financiera no refleje su realidad económica deberán adelantar las gestiones administrativas para depurar las cifras y demás datos contenidos en los estados financieros, de forma que cumplan las características fundamentales de relevancia y representación fiel. Así mismo, las entidades adelantarán las acciones pertinentes para depurar la información financiera e implementar los controles que sean necesarios a fin de mejorar la calidad de la información”.

RESOLUCIÓN No. DG - 00049 del 12 de Agosto de 2022

“Por medio de la cual se ordena la depuración contable de excedentes de adjudicatarios”

Página 2 de 6

Que en consecuencia, las entidades públicas distritales están obligadas a garantizar la sostenibilidad y permanencia de su sistema contable para que este produzca información confiable, relevante, comprensible y útil para la toma de decisiones.

Que, en materia de saneamiento y depuración contable a nivel Distrital, la Contraloría General de Bogotá expidió la Circular Externa 001 de 2009, por la cual establece las directrices para efectuar el proceso para la depuración contable de cartera a cargo de las entidades Distritales.

Que mediante Circular Conjunta 03 de 2015, emitida por la Secretaria General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., el Secretario Distrital de Hacienda y la Contadora General de Bogotá D.C. se reiteró la obligatoriedad para las entidades públicas de garantizar la sostenibilidad de sus sistemas contables para que este produzca información contable razonable y el deber legal de adelantar gestión de depuración de la cartera real y potencial a cargo de las entidades.

Que la Contaduría General de Bogotá, D.C., mediante Resolución DDC-00003 de 2018, establece lineamientos para la sostenibilidad del Sistema Contable Público Distrital, Acuerdo Distrital 645 de 2016 “Por el cual se adopta el Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas para Bogotá D.C. Bogotá Mejor Para Todos”, en su Artículo 119, adicionó el literal d) al artículo 65 del Acuerdo 257 de 2006, asignándole la siguiente labor:

“d. Gestionar, normalizar, cobrar y recaudar la cartera hipotecaria del Fondo de Ahorro y Vivienda Distrital – FAVIDI”, este literal busca empoderar a la administración del FONCEP de una función que venía asumiendo desde su transformación de FAVIDI. Dicha transformación no tuvo en consideración el objetivo remanente de los créditos otorgados a los servidores del Distrito buscando solucionar su necesidad de vivienda. Por lo que corresponde al FONCEP hacer la gestión, el cobro y el recaudo de las operaciones restantes de los préstamos que aún permanecen vigentes.

Que el artículo 57 Numeral 11 de la Ley 1952 de 2019, establece como Falta Gravísima, no dar cumplimiento injustificadamente a la exigencia de adoptar el Sistema Nacional de Contabilidad Pública de acuerdo con las disposiciones emitidas por la Contaduría General de la Nación y no observar las políticas, principios y plazos que en materia de contabilidad pública se expidan con el fin de producir información confiable, oportuna y veraz.

Que el numeral 4 del artículo 45 del Acuerdo 761 de 2020 “Plan de Desarrollo Distrital”, consagra que se debe “Lograr la Sostenibilidad del Sistema Contable Público Distrital, para lo cual, las entidades distritales deben realizar las gestiones administrativas, técnicas y jurídicas pertinentes, para que los Estados Financieros cumplan con las características fundamentales de relevancia y representación fiel.”

RESOLUCIÓN No. DG - 00049 del 12 de Agosto de 2022

“Por medio de la cual se ordena la depuración contable de excedentes de adjudicatarios”

Página 3 de 6

Que el Procedimiento de Saneamiento contable PDT-APO-GFI-025, versión: 003 de FONCEP, contiene entre otros aspectos la política de operación en la cual se destaca:

- A Evaluación Costo / Beneficio: Derechos u obligaciones menores o iguales a 2 salarios mínimos mensuales vigentes que no cuenten con soportes que respalden el derecho o la deuda y sobre los cuales hayan transcurrido cinco (5) años desde la fecha de exigibilidad o del reconocimiento contable.
- A Menores cuantías y valores que superen la menor cuantía, pero se aplica la evaluación costo – beneficio.
- A Menor cuantía: Saldos que presentan valores de cobro de derechos u obligaciones a pagar, inferiores a una UVT (Unidad de valor tributario) del año en que se realizará la depuración.

Para este tipo de saneamiento, el área misional o administrativa diligencia la ficha técnica de depuración y se presenta en el Comité Técnico de Sostenibilidad Contable, pero no es necesario acto administrativo firmado por la Dirección de FONCEP por ser una suma de menor cuantía.

Que el Comité de Seguimiento y Control Financiero viene revisando el estado de la devolución de los saldos de los deudores que pagaron mayores valores con posterioridad a la cancelación del crédito hipotecario. Producto de esta gestión se logró determinar la existencia de tres (3) saldos por devolver. - ID 373504-.

Que en sesión de 23 de junio de 2022 del Comité Técnico de Sostenibilidad contable, el área de Cartera presentó la gestión realizada para la devolución de los excedentes para cada adjudicatario. El Comité evaluó procedente dicho saneamiento y recomendó, tal y como consta en Acta N° 2 de la misma fecha a la Directora General, la depuración de las partidas por concepto de devolución a adjudicatarios que se discriminan a continuación:

No.	C.C.	NOMBRE	VALOR DEVOLVER	A	GESTION DETALLADA
1	4,469,198	HUMBERTO CARDONA MARIN	(\$ 1.144.600) M/CTE		El día diecisiete (17) de diciembre de 2020, se remite comunicación mediante ID 368896 informando el trámite para devolución de excedentes.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HACIENDA
Fondo de Prestaciones Económicas
Cesantías y Pensiones

RESOLUCIÓN No. DG - 00049 del 12 de Agosto de 2022

“Por medio de la cual se ordena la depuración contable de excedentes de adjudicatarios”

Página 4 de 6

No.	C.C.	NOMBRE	VALOR DEVOLVER	A	GESTION DETALLADA
					Los días dieciocho (18) y veintiuno (21) de diciembre de 2020 la empresa de mensajería realiza dos intentos de entrega de la comunicación, ambos fallidos.
					El día dieciocho (18) de abril de 2022, se remite comunicación mediante ID 459836, reiterando el trámite para devolución de excedentes.
					El día veinte (20) de abril de 2022, se realiza entrega exitosa de la comunicación.
					A la fecha, el señor Humberto Cardona Marín no ha presentado a FONCEP solicitud para la respectiva devolución.
2	38,998,129	MARÍA GRACIELA IBARRA VILLACORTE	(\$100.000) M/CTE		El día diecisiete (17) de diciembre de 2020, se remite comunicación mediante ID 368900 informando el trámite para devolución de excedentes.
					El día dieciocho (18) de abril de 2022, se remite comunicación mediante ID 459841, reiterando el trámite para devolución de excedentes.
					El día diecinueve (19) de abril de 2022, se realiza entrega exitosa de la comunicación.
					A la fecha, la señora María Graciela Ibarra no ha presentado a FONCEP solicitud para la respectiva devolución.
3	41,571,535	BLANCA STELLA RÍOS CORTES	(\$23.300) M/CTE		El día diecisiete (17) de diciembre de 2020, se remite comunicación mediante ID 368890 informando el trámite para devolución de excedentes.
					El día veintiuno (21) de diciembre de 2020 la empresa de mensajería realiza intento de entrega de la comunicación, pero en la guía de entrega relacionan cambio de domicilio de la adjudicataria.
					El día dieciocho (18) de abril de 2022, se remite comunicación mediante ID 459832, reiterando el trámite para devolución de excedentes.

RESOLUCIÓN No. DG - 00049 del 12 de Agosto de 2022

“Por medio de la cual se ordena la depuración contable de excedentes de adjudicatarios”

Página 5 de 6

No.	C.C.	NOMBRE	VALOR DEVOLVER	A	GESTION DETALLADA
					El día diecinueve (19) de abril de 2022, se realiza entrega exitosa de la comunicación.
					A la fecha, la señora Blanca Stella Ríos no ha presentado a FONCEP solicitud para la respectiva devolución

Que de acuerdo con lo anterior, la Directora General de FONCEP de acuerdo a la recomendación emitida por el Comité Técnico de Sostenibilidad Contable mediante Acta No. 02 de 23 de junio de 2022, ordenará la depuración de las partidas identificadas, así como los correspondientes registros contables a que haya lugar.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR al área de Contabilidad depurar la cuantía de UN MILLON DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS PESOS (\$1.267.900) de conformidad con la recomendación emitida por el Comité Técnico de Sostenibilidad Contable de la Entidad- Acta No. 2 de 23 de junio de 2022-, por concepto de devolución de los siguientes excedentes:

NOMBRE	SALDO	FECHA DE RECAUDO	ACTA DE INGRESO No
HUMBERTO CARDONA MARIN	\$1,144,600	21/01/2015	30108
MARIA GRACIELA IBARRA V	\$ 100,000	18/12/2015	36424
BLANCA STELLA RIOS CORTES	\$23,300	21/05/2017	30103
TOTAL SALDOS	\$ 1,267,900		

ARTÍCULO SEGUNDO. Las Áreas fuentes responsables de cada una de las cuentas depuradas, efectuarán los registros correspondientes de la decisión aquí establecida.

ARTÍCULO TERCERO. Constituye parte integral de la presente resolución el Acta No. 2 del Comité Técnico de Sostenibilidad Contable de la Entidad, efectuado el día 23/06/2022 y los soportes de la misma; en la que se recomendó a la Directora General de la Entidad, la depuración de las cuentas allí señaladas.

RESOLUCIÓN No. DG - 00049 del 12 de Agosto de 2022

“Por medio de la cual se ordena la depuración contable de excedentes de adjudicatarios”



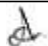

Página 6 de 6

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. el 12 de Agosto de 2022

MARTHA LUCIA VILLA RESTREPO Firmado digitalmente por MARTHA
LUCIA VILLA RESTREPO
Fecha: 2022.08.12 17:59:39 -05'00'
MARTHA LUCIA VILLA RESTREPO
DIRECTORA GENERAL

Actividad	Nombre	Cargo	Dependencia	Firma	Fecha
Proyectó	Camilo Andrés Cáceres Jiménez	Contratista	Área de Cartera y Jurisdicción Coactiva		12-08-2022
Revisó	Diana Paola Gordillo Aguilera	Asesora Responsable	Área de Cartera y Jurisdicción Coactiva		12-08-2022
Revisó	Hugo Armando Rivera	Profesional	Oficina Asesora Jurídica	Harg	12-08-2022
Aprobó	Angélica Malaver Gallego	Subdirectora	Subdirección Financiera y Administrativa		
Aprobó	Carlos Enrique Fierro Sequera	Subdirector	Subdirección Jurídica		12-08-2022